**Constancia secretarial:** Le informo señor Juez, que el día 3 de febrero de 2022, siendo las 10:55 horas, a través del correo electrónico institucional del despacho, la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial. A despacho para que provea. Medellín, 3 de febrero de 2022.

### Johnny Alexis López Giraldo. Secretario.



## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Medellín.

#### JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	05001 31 03 006 <b>2021 00323</b> 00.
Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Carlos Mario Areiza Barrientos.
Asunto:	Incorpora – Ordena Oficiar – Requiere
	Demandante.
Auto sustanc.	# 042.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial dispone lo siguiente.

**Primero:** Incorporar al expediente nativo, memorial radicado virtualmente el 3 de febrero de 2022 por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita se requiera a Scotiabank Colpatria S.A., al Banco BBWA, y a la sociedad Surtiexcedentes, con el fin de que alleguen respuesta a los oficios 1883, 1882, y 1666 de 2021, respectivamente. Adicionalmente informa que remitió citatorio de notificación a la parte demandada, y está pendiente del resultado que emita la empresa de mensajería.

**Segundo:** Por ser procedente, se ordena que, por secretaría, y conforme al Decreto 806 de 2020, se oficie a las sociedades Scotiabank Colpatria S.A., Banco BBWA, y Surtiexcedentes, con el fin de que informen porque no han dado respuesta a los oficios 1883, 1882 y 1666 de 2021, y alleguen las correspondientes respuestas, so pena de las que eventualmente puedan incurrir en desacato de la orden judicial.

**Tercero:** Pese a que los oficios serán tramitados conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, se **requiere** a la apoderada judicial de la parte demandante, por ser la interesada en la medida cautelar decretada, para que realice todas las gestiones tendientes a lograr el avanece efectivo de la medida, y en especial, la que **se comunicó a la propia entidad demandante**, pues pese a ser una abogada externa, como lo informa en el memorial, puede hacer las gestiones para que se presenten los correspondientes informes al despacho.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ. JUEZ.

EDL

# JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **\_04/02/2022**\_se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **\_018** 

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO